

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por ALBA LUCIA CARDONA DE CARDENAS contra el PAR CAPRECOM LIQUIDADO (Rad. 2016-438), a despacho de la señora Juez informando que el día de hoy la Secretaria del Tribunal Administrativo de Caldas por medio de correo electrónico dio respuesta al requerimiento, indicando que en el proceso 2015 – 270 fue asumido su conocimiento por el Despacho del Magistrado el doctor Carlos Manuel Zapata Jaimes, donde se profirió sentencia notificada el 21 de mayo del año en curso.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 464

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

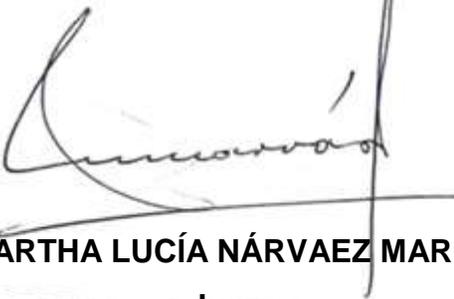
Manizales, Julio quince (15) de dos mil veinte (202)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ALBA LUCIA CARDONA DE CARDENAS** contra el **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, se observa que mediante Auto del 11 de octubre de 2016 se inadmitió la presente demanda, y posteriormente ante la interposición de una acción de tutela por la parte actora ante el Consejo de Estado contra el Tribunal Administrativo de Caldas que buscaba que el conflicto fuera resuelto por la jurisdicción contenciosa administrativa y no la jurisdicción ordinaria laboral, por solicitud del Consejo de Estado el 27 de octubre de 2016 se remitió en su totalidad el expediente en calidad de préstamo, sin que se hubiera vuelto a tener noticia sobre el mismo, ni de la sentencia de tutela proferida.

El 26 de febrero del año en curso a través del oficio 326 el Despacho solicitó al Consejo de Estado para que devolviera el expediente, petición que fue respondida en oficio del 4 de marzo del año en curso, comunicando la sentencia de tutela proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, que amparó los derechos de la accionante dejando sin efectos las decisiones del 17 de agosto y 14 de septiembre de 2016 proferidas por el Tribunal Administrativo de Caldas, dentro de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho radicados 2015-268, 2015-269, y 2015-270, y en su lugar concediera el recurso de apelación y finalmente, dispuso la devolución de los expedientes contentivos de los procesos ordinarios de nulidad y restablecimiento del derecho que le fueron remitidos en calidad de préstamo, sin que se hubiera notificado dicha decisión a este Despacho como disponía la providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaria del Tribunal Administrativo de Caldas, en el sentido que la demanda 2015-270 fue tramitada en la jurisdicción contenciosa administrativa, se dispone por esa razón **RECHAZAR** el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **ALBA LUCIA CARDONA DE CARDENAS** contra el **PAR CAPRECOM LIQUIDADO** (Rad. 2016-438), disponer su archivo previas las anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

M. Torres



Por Estado Número **064** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, Julio 16 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA